



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintidós (22)
de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: VERBAL (Acción reivindicatoria)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2020-00035-00

DEMANDANTE: NOHEMI CHAVEZ QUINTERO

DEMANDADO: YENISS MARÍA SAUCEDO VALLE, YENNIFER REALES
SAUCEDO, ESTEPHANI REALES SAUCEDO, YINESSA REALES SAUCEDO.

ASUNTO

El despacho en forma oficiosa imprime impulso procesal a este trámite.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente digital se aprecia que el abogado CARLOS JAVIER ZOTA LAGO, por intermedio del memorial incorporado en el archivo digital N° 30, aporta dos escritos poder provenientes de las señoras YENISS MARÍA SAUCEDO VALLE, YENNIFER REALES SAUCEDO Y YINESSA REALES SAUCEDO, también allegándose una constancia de presentación personal ante el Notario Sexto de Cúcuta, en que consta que compareció la señora ESTEPHANI REALES SAUCEDO, para otorgar un poder especial, sin que se haya aportado el memorial-poder proveniente de dicha demandada.

Así las cosas, el estrado requiere al abogado CARLOS JAVIER ZOTA LAGO, a fin que aporte el poder otorgado por la señora ESTEPHANI REALES SAUCEDO, en aras a la celeridad de la presente tramitación, tal como lo establece el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, y comoquiera que *«a falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias...»* (Inciso final del artículo 117 del C.G.P.), es que se requiere a dicho abogado por el término de diez días a partir de la notificación de esta providencia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

A su turno, el despacho otea que la demandante le otorgó a un profesional del derecho, y en consecuencia se le reconocerá personería a éste.

Por último,

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al abogado CARLOS JAVIER ZOTA LAGO, a fin que aporte el poder otorgado por la señora ESTEPHANI REALES SAUCEDO, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado ALEXANDER TARAZONA, como mandatario judicial de la señora NOHEMI CHAVEZ QUINTERO, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA